

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2019-00601-00

El abogado BENICIO ALIRIO MEJIA VELAZCO, apoderado judicial de la parte demandada, el 28 de marzo de 2022, esto es, dentro de la oportunidad legal interpuso recurso de apelación, en contra la sentencia de 22 de ese mismo mes y año, que declaró la prosperidad una excepción y negó las restantes, declarando civil y solidariamente responsables a los demandados.

Así las cosas y por encontrarlo procedente de conformidad con lo previsto en el artículo 321 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación en el efecto suspensivo, para ante HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. – SALA CIVIL, propuesto por El abogado BENICIO ALIRIO MEJIA VELAZCO, apoderado judicial de la parte demandada, contra la sentencia de 22 de marzo de 2022, notificada en estado No. 31 de 23 del mismo mes y año

SEGUNDO: REMITIR por Secretaría el expediente a esa Honorable Corporación.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **46** hoy **27 de abril de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be14daea731fa355782378f4af10ca50fa752b66dd39068ef88d27de9de2d702**

Documento generado en 26/04/2022 03:48:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>